

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE N°:** 11001-33-42-046-2019-00095-00  
**DEMANDANTE:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES  
**DEMANDADO:** ELMA PAULINA MEDINA DE PÉREZ  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se allega memorial presentado por el apoderado de Colpensiones por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento de la señora ELMA PAULINA MEDINA DE PÉREZ, al no ser posible su notificación personal en la dirección calle 157a- No. 92-06, adjuntando, como prueba de ello, certificado de devolución de la empresa de mensajería Inter Rapidísimo.

Al respecto tenemos que el artículo 293 del Código General del Proceso establece que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado, o quien debía ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento.

Po lo anterior y en virtud del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, corresponde al juzgado efectuar dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el numeral 5 del Acuerdo PSAA14-10118, con la inclusión de los siguientes datos:

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso.*

Así las cosas, el Despacho procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020:

**ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En ese orden de ideas, se ordenará el emplazamiento en la forma previamente señalada, con la advertencia de que este se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral de Bogotá.

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 del 2020, se ORDENA la inclusión de los datos de la demandada ELMA PAULINA MEDINA DE PÉREZ, en el registro nacional de personas emplazadas, que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de la persona requerida conforme a lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br/>JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>En Estado de hoy <u>8 de febrero de 2021</u> se notifica el auto anterior.</p> <p></p> <p>MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA<br/>SECRETARIA</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

Expediente No: 110013342-046-2019-0009500  
DEMANDANTE: COLPENSIONES  
DEMANDADO: ELMA PAULINA MEDINA DE PÉREZ

**ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 046 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE  
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7077d97f9c0721e039dcf589994672204e8e8b861f15a9c7395fd1091c451c**  
Documento generado en 05/02/2021 09:45:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**